



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173-2024-GM-MPC

Cañete, 31 de julio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°27-2024/SUPERVISION CSM, recepcionado con fecha 18 de julio de 2024; Carta N°387-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 22 de julio de 2024; Carta N°28-2024/SUPERVISION CSM, recepcionado con fecha 24 de julio de 2024; El Informe N°195-2024-GAMC, recepcionado con fecha 30 de julio de 2024; El Informe N°1400-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 30 de julio de 2024; Informe N°1595-2024-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 31 de julio de 2024, Informe Legal N°890-2024-OGAJ-MPC, recepcionado con fecha 31 de julio de 2024, sobre la Conformación de Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Urbanización Santa Rosa, Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con CUI N°2473358; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, el numeral 208.4 del reglamento ha previsto: "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso" y en el numeral 208.5. "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias".

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 33° y 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios

...///

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N°173-2024-GM-MPC

públicos locales, conforme a Ley. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;



Que, bajo dicho contexto, con fecha 08 de setiembre de 2024, se suscribe el Contrato N°03-2024-OLCPYM/OGAF/MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa contratista SERVICIOS FERRETEROS ALBERT S.A.C., para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Urbanización Santa Rosa, Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Departamento de Lima” con CUI N°2473358, por la suma de S/2’799,058.66 inc. IGV. (Dos millones setecientos noventa y nueve mil cincuenta y ocho con 66/100 soles), por un plazo de 150 días calendarios, incluye todos los impuestos de Ley, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Precios Unitarios;

Que, con fecha 13 de julio de 2024, mediante **Asiento N°287**, del cuaderno de obra: El Residente de Obra consiga lo siguiente:



“El día de hoy se ha culminado con la ejecución de todas las partidas de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Santa Rosa del Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”, culminándose con los trabajos contractuales de:

Infraestructura vehicular que comprende el pavimento asfáltico, redes de gas existente, señalización de seguridad vial, y varios; veredas y rampas de concreto; los sardineles peraltado; conformación del área verde; varios y mitigación ambiental. Y trabajos adicionales concernientes a la rehabilitación de la Red secundaria de agua potable, y alcantarillado. Así mismo se culminó con los mayores metrados. Debo comunicar que se han concluido todos los trabajos que manda el expediente técnico ofertado según el Artículo 208. Recepción de Obra y plazos. (...)



Por lo que, en mi calidad de Residente de Obra, solicito la Recepción de la Obra en mención ya que a la fecha se ha culminado de manera total con la ejecución de todas las partidas. Solicito a la Supervisión realice los trámites ante la Entidad para conformar la comisión de recepción de obra”.

Que, con fecha 18 de julio de 2024, mediante **Asiento N°289**, del cuaderno de obra: El supervisor de Obra ha consignado lo siguiente

“Se han verificado todas las actividades de la contratista desde el 22 de setiembre del 2023, teniéndose una suspensión de obra 05 de diciembre del 2023, teniendo un adicional de obra N°1 con fecha 26 de marzo del 2024 culminándose el 28 de abril del 2024, dándose el reinicio contractual el 29 de abril del 2024, finalmente culminándose las partidas el 13 de julio del 2024, la cuales se detallan a continuación:

El día de hoy se ha verificado la ejecución de todas las partidas de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Santa Rosa del distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”, culminándose con los trabajos contractuales de:

- *Infraestructura vehicular que comprende el pavimento asfáltico*
- *Redes de gas existente*
- *Señalización de Seguridad Vial*
- *Varios*
- *Veredas*
- *Rampas de concreto*
- *Los sardineles peraltado*
- *Conformación del área verde*
- *Varios*
- *Mitigación ambiental*

Culminándose con los trabajos del adicional de obra N°1 concernientes a la Rehabilitación de la red secundaria de agua potable, y alcantarillado. Así mismo se verificó los trabajos como los mayores metrados. La supervisión ha verificado todas las actividades de la contratista por lo que se solicita a la entidad la recepción de la obra y en virtud al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en conjunto y a través de su personal clave emite y/o brinda la conformidad técnica, habiéndose cumplido con las metas del proyecto”.

...///



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

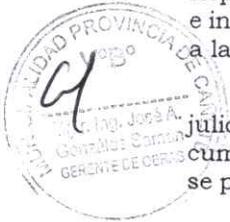
///...
Pág. N° 03
R.G. N°173-2024-GM-MPC



Que, con Carta N°27-2024/SUPERVISION CSM, recepcionado con fecha 18 de julio de 2024, el Representante en Común, Paul Ernesto Cuenca Paredes, informa que la obra en mención ha sido culminada de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico de la obra, y adjunta su certificado de conformidad técnica y solicita a la Entidad designar al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N°387-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 22 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos Inversión, luego de la revisión de los actuados remite las observaciones previstas al Consorcio Supervisión Melchorita;

Que, con Carta N°28-2024/SUPERVISION CSM, recepcionado con fecha 24 de julio de 2024, el Representante en Común, Paul Ernesto Cuenca Paredes, presenta el levantamiento de las observaciones e informa que la obra en mención, ha sido culminado de acuerdo a las especificaciones técnicas y solicita a la Entidad designar el Comité de Recepción de Obra;



Que, con Informe N°1400-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 30 de julio de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión - MPC, manifiesta que en cumplimiento del artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2028-EF, Reglamento de la Ley N°30225, se propone a los miembros del comité de recepción a los siguientes integrantes:

MAG. ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA Encargado de la Unidad Formuladora	Miembro
ABOG. CESAR HIPOLITO BRICEÑO ATAUJE Gerente de Transporte y Seguridad Vial	Miembro
ING. PEÑA SALGUERO VICTOR JULIAN Jefe de Supervisión de Obra	Asesor Técnico



Que, con Informe N°1595-2024-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 31 de julio de 2024, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - MPC, remite a la Gerencia Municipal, la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Urbanización Santa Rosa, Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con CUI N°2473358; y cumple con proponer a los integrantes de la anotada comisión;

Que, con mediante Informe Legal N°890-2024-OGAJ-MPC, de fecha 31 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica se concluye: **3.1. Que, se proceda a la conformación de Comité de Recepción, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - MPC, respecto de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Santa Rosa del Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; además emitirse el acto administrativo correspondiente;**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN VICENTE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2473358, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MAG. ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA Encargado de la Unidad Formuladora	Miembro

...///



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pág. N° 03
R.G. N° 173-2024-GM-MPC

ABG. CESAR HIPOLITO BRICEÑO ATAUJE
Gerente de Transporte y Seguridad Vial

Miembro

ING. PEÑA SALGUERO VICTOR JULIAN
Jefe de Supervisión de Obra

Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL

